



ACTA NÚMERO 22/2024 DE LA SESIÓN PÚBLICA PRESENCIAL DE PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A CATORCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

En la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, siendo las once horas con un minuto del día de hoy martes catorce de mayo de dos mil veinticuatro, en el salón de plenos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, con fundamento en lo que disponen los artículos 116, fracción IV, inciso c, párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 105 y 106, párrafo I de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 88.1 y 88.2 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 116, fracción IV, inciso C, numeral 5 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 621 y 623 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 1, 5, 7, 9, fracción I, inciso a, 11, 12, fracción II, 13, 15, fracción III y 18, fracciones I, IV, V, VII, XI y XXII de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y 1, 17, 18, 19, 22, fracciones II, XXI, y XLVII, 23, 24, 25, 27 y 31, fracciones I, II, IV, V, VI, XIII, y XXXIV del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, se reunieron las magistradas y el magistrado Francisco Javier Ac Ordóñez, Brenda Noemy Domínguez Aké y María Eugenia Villa Torres, que integran el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, bajo la presidencia del primero de los nombrados ante la secretaria general de acuerdos por ministerio de ley, Juana Isela Cruz López, con la finalidad de celebrar la sesión pública presencial a la que fueron convocados previamente, la cual tuvo verificativo en los términos siguientes:

En uso de la palabra el magistrado presidente, manifestó:

Magistrado presidente Francisco Javier Ac Ordóñez. Bienvenidas y bienvenidos, buenos días tengan todas y todos ustedes, iniciamos la presente sesión pública de este Tribunal Electoral del Estado de Campeche, convocada para el día de hoy **MARTES CATORCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO, SIENDO LAS ONCE HORAS CON UN MINUTO (GOLPE DE MALLETE)** sesión que es transmitida simultáneamente por *Facebook*. A continuación respetuosamente solicito a la secretaria general de acuerdos por ministerio de ley,



tome la asistencia de las magistraturas presentes y verificar si existe el *quórum* legal para sesionar válidamente.

Secretaria general de acuerdos por ministerio de ley: Magistrado Presidente, procedo al pase de lista de asistencia.

1. Magistrada Brenda Noemy Domínguez Aké: **PRESENTE.**
2. Magistrada por ministerio de ley María Eugenia Villa Torres: **PRESENTE.**
3. Magistrado Presidente Francisco Javier Ac Ordóñez: **PRESENTE.**

Secretaria general de acuerdos por ministerio de ley: Magistrado presidente, le informo que además de usted, se encuentran presentes en esta sesión, las magistraturas que integran el Pleno de esta autoridad jurisdiccional por lo que existe el *quórum* requerido para sesionar válidamente conforme a lo dispuesto en los artículos 683, fracción I de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 13 de la Ley Orgánica de este órgano jurisdiccional electoral local; y 34, fracción III, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche.

Magistrado presidente Francisco Javier Ac Ordóñez: Secretaria general de acuerdos por ministerio de ley, sírvase dar cuenta con el orden del día programado para esta sesión pública.

Secretaria general de acuerdos por ministerio de ley: Le informo a este Pleno que el asunto enlistado para analizar y resolver en esta sesión pública es un recurso de apelación y un Juicio para la Protección de los Derechos Políticos-Electorales de la Ciudadanía cuyos datos fueron publicados en el aviso de sesión de este Tribunal Electoral local, este es el asunto magistrado presidente, magistradas.

Magistrado presidente Francisco Javier Ac Ordóñez: Magistradas se encuentra a nuestra consideración el orden del día propuesto para la presente sesión pública.

Si están de acuerdo con el mismo, en votación económica, respetuosamente les solicito manifestarlo levantando la mano.



(LEVANTAN LA MANO).

Magistrado presidente Francisco Javier Ac Ordóñez: Señora secretaria general de acuerdos por ministerio de ley está aprobado, que así se certifique.

Secretaria general de acuerdos por ministerio de ley: Conforme a su indicación magistrado presidente.

Magistrado presidente Francisco Javier Ac Ordóñez: Atendiendo el orden del día con su autorización magistradas Brenda Noemy Domínguez Aké y María Eugenia Villa Torres, procedo a exponer la resolución correspondiente al proyecto del expediente con referencia alfanumérica TEEC/RAP/11/2024, relativo al recurso de apelación, turnado previamente a mi ponencia, para ello, le concedo el uso de la voz al secretario de estudio y cuenta, Licenciado Janeyro Alighiery Manzanero López quien expondrá la síntesis correspondiente. Adelante Licenciado Manzanero López queda usted en el uso de la voz.

Secretario de estudio y cuenta: Licenciado Janeyro Alighiery Manzanero López
(cuenta)

Con su autorización magistrado presidente, magistradas.

El Recurso de Apelación descrito en la cuenta es promovido por Víctor Alberto Améndola Avilés, por su propio y personal derecho, quien controvierte el acuerdo identificado con la referencia alfanumérica JGE/068/2024, intitulado inicia la cita "...ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE MEDIDAS FORMULADAS POR [REDACTED] [REDACTED] RELATIVO AL EXPEDIENTE IEEC/Q/PES/VPG/005/2024" termina la cita, aprobado por las y los integrantes de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche el dieciocho de abril de la presente anualidad.

El actor, refiere que el acuerdo impugnado le causa agravio, ya que a su dicho la responsable sin ser exhaustiva y de manera incongruente le impuso medidas cautelares por diversos dichos y expresiones que realizó desde su perfil en la red social denominada Facebook, expresiones por las cuales se le prohibió realizar conductas de intimidación o molestia en contra de la quejosa o en contra de personas relacionadas con la misma.



A dicho del actor, la imposición de estas medidas cautelares son ilegales e inconstitucionales, ya que vulneran su derecho a la libertad de expresión, manifestación, difusión de ideas y opiniones, argumentando además el recurrente que los dichos y manifestaciones que motivaron las medidas cautelares no fueron emitidos bajo un contexto de violencia política de género contra la mujer ya que fueron emitidos en su carácter de periodista hacia una persona con relevancia pública y no en menoscabo a su condición de mujer. Por lo que solicita que este órgano jurisdiccional electoral, revoque el acuerdo.

Para este órgano jurisdiccional electoral local es claro que si bien en principio, todas las formas de expresión cuentan con protección constitucional y convencional, los derechos a la libertad de expresión y de difusión de opiniones, información e ideas no son absolutos y también pueden y deben ser objeto de ponderación cuando exista el riesgo de que afecten derechos político-electorales.

En el particular, la autoridad responsable en vía de tutela preventiva ordenó la aplicación de medidas cautelares, al considerar que en las publicaciones denunciadas contienen expresiones en contra de la parte quejosa, en las cuales se menciona su condición de mujer, así como descalificaciones para el ejercicio de sus derechos político-electorales en el ejercicio de sus atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad y libre desarrollo de su función pública las cuales pueden ser generadores de violencia política en razón de género.

Este Tribunal Electoral considera que de manera preliminar y dada la urgencia del caso, al tratarse de un pronunciamiento sobre medidas cautelares, la autoridad responsable emitió las medidas de forma precautoria, sin prejuzgar sobre el fondo de la controversia.

Por ello, este Tribunal Electoral local considera que, deben confirmarse las medidas cautelares dictadas por la Junta General Ejecutiva del IEEC.

Es la cuenta magistrado presidente, magistradas.

Magistrado presidente Francisco Javier Ac Ordóñez: Muchas gracias
secretario de estudio y cuenta Licenciado Janeyro Alighiery Manzanero López



Señoras magistradas se encuentra a nuestra consideración el proyecto de cuenta, por si tuviéramos alguna manifestación al respecto.

(PAUSA)

Señora secretaria general de acuerdos por ministerio de ley al no haber intervenciones, respetuosamente le solicito tome la votación correspondiente.

Secretaria general de acuerdos por ministerio de ley: Conforme a su instrucción magistrado presidente, me permito consultar a las magistraturas.

Secretaria general de acuerdos por ministerio de ley: Magistrada Brenda Noemy Domínguez Aké: manifiesta: A favor del proyecto.

Secretaria general de acuerdos por ministerio de ley: Magistrada por ministerio de ley María Eugenia Villa Torres, manifiesta: Con el proyecto.

Secretaria general de acuerdos por ministerio de ley: Magistrado Presidente ponente de la cuenta Francisco Javier Ac Ordóñez, manifiesta: A favor de mi proyecto.

Secretaria general de acuerdos por ministerio de ley: Magistrado presidente le informo que la resolución recaída en el expediente con referencia alfanumérica TEEC/RAP/11/2024, ha sido aprobado por UNANIMIDAD DE VOTOS.

Magistrado presidente Francisco Javier Ac Ordóñez: En consecuencia, en el expediente con referencia alfanumérica TEEC/RAP/11/2024, relativo al recurso de apelación, se

RESUELVE:

ÚNICO: Se confirma el acuerdo identificado con la referencia alfanumérica JGE/068/2024 intitulado "ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE MEDIDAS FORMULADAS POR [REDACTED] RELATIVO AL EXPEDIENTE IEEC/Q/PES/VPG/005/2024" (sic), aprobado por las y los integrantes de la Junta General Ejecutiva del IEEC el dieciocho de abril de la presente anualidad por las razones expuestas en las consideraciones SEXTA y SÉPTIMA de la presente sentencia.

En su oportunidad, archívese el presente asunto como total y definitivamente



concluido.

Magistrado presidente Francisco Javier Ac Ordóñez: Continuando con el orden del día, se le concede el uso de la voz a la magistrada Brenda Noemy Domínguez Aké para que exponga la cuenta del asunto enlistado.

Brenda Noemy Domínguez Aké: Con su autorización magistrado presidente y magistrada, procedo a exponer la resolución correspondiente al proyecto del expediente número TEEC/JDC/12/2024, relativo al Juicio para la Protección de los Derechos Políticos-Electorales de la Ciudadanía, que fueran turnado previamente a mi ponencia, para ello, le doy el uso de la voz al secretario de estudio y cuenta, Maestro Jean Alejandro del Ángel Baeza Herrera, quien expondrá la síntesis correspondiente. Adelante Maestro queda usted en el uso de la voz.

Secretario de estudio y cuenta. Maestro Jean Alejandro del Ángel Baeza Herrera (cuenta).

Con su autorización magistrado presidente, magistradas.

El Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía descrito en la cuenta es promovido por Luisa Yael Amador Gamboa, en su carácter de ciudadana y militante del Partido Acción Nacional, en contra de la resolución emitida por la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del citado partido político.

El acto de inconformidad radica en que la autoridad responsable, mediante sentencia de fecha seis de abril de 2024, sobreseyó el medio de impugnación de la parte actora, argumentando la falta de interés jurídico.

Ahora bien, la actora presentó escrito de desistimiento ante este tribunal electoral local, escrito que fue ratificado el mismo día, por la secretaria general de acuerdos de este órgano jurisdiccional.

Ante ello, esta autoridad jurisdiccional precisa que el desistimiento presentado, constituye un acto procesal mediante el cual se manifiesta el propósito de abandonar una instancia o de no continuar una acción.



Por lo que, al actualizarse la causal de sobreseimiento prevista en el artículo 646, fracción I de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado; en el proyecto se propone sobreseer el presente Juicio.

Es la cuenta magistrado presidente, magistradas.

Magistrado presidente Francisco Javier Ac Ordóñez: Muchas gracias secretario de estudio y cuenta Maestro Jean Alejandro del Ángel Baeza Herrera

Consulto a las magistraturas si tuvieran alguna manifestación respecto al presente asunto.

(PAUSA)

Al no haber intervenciones; respetuosamente le solicito a la señora Secretaria General recabe la votación correspondiente.

Secretaria general de acuerdos por ministerio de ley: Conforme a su instrucción magistrado presidente, me permito consultar a las magistraturas.

Secretaria general de acuerdos por ministerio de ley: Magistrada Brenda Noemy Domínguez Aké, ponente de la cuenta, manifiesta : A favor de proyecto.

Secretaria general de acuerdos por ministerio de ley: Magistrada por ministerio de ley María Eugenia Villa Torres, manifiesta: Con la propuesta.

Secretaria general de acuerdos por ministerio de ley: Magistrado Presidente Francisco Javier Ac Ordóñez, manifiesta: A favor del proyecto expuesto.

Secretaria general de acuerdos por ministerio de ley: Magistrado presidente le informo que la resolución recaída en el expediente con referencia alfanumérica TEEC/JDC/12/2024, ha sido aprobado por UNÁNIMIDAD DE VOTOS.

Magistrado presidente Francisco Javier Ac Ordóñez: En consecuencia, en el expediente con referencia alfanumérica TEEC/JDC/12/2024 y acumulados, relativo al recurso de apelación, se



RESUELVE:

PRIMERO: Se **SOBRESEE** el Juicio para la Protección de los Derechos Políticos-Electorales de la Ciudadanía, promovido por la ciudadana Luisa Yael Amador Gamboa, en su calidad de ciudadana, militante y miembro ex officio de la comisión permanente del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Campeche, por los razonamientos vertidos en el Considerando **TERCERO** de este fallo.

SEGUNDO: En su oportunidad, archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.

No habiendo otro asunto que tratar, se da por concluida la presente sesión pública presencial transmitida por *Facebook*, siendo las once horas con once minutos (**GOLPE DEL MALLETE**) del mismo día de su inicio instruyendo a la secretaria general de acuerdos por ministerio de ley que levante el acta correspondiente.


FRANCISCO JAVIER AC ORDÓÑEZ
MAGISTRADO PRESIDENTE



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE
PRESIDENCIA
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE,
CAMPECHE, MEX.


BRENDA NOEMY DOMÍNGUEZ AKÉ
MAGISTRADA



MARIA EUGENIA VILLA TORRES
MAGISTRADA POR MINISTERIO DE LEY

JUANA ISELA CRUZ LÓPEZ
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
POR MINISTERIO DE LEY



TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
SAN FRANCISCO DE CANTON, CAMPECHE

La Secretaria General de Acuerdos por ministerio de ley del Tribunal Electoral del Estado de Campeche. -----

CERTIFICO: Que las presentes hojas corresponden al acta número 22/2024 de fecha catorce de mayo de dos mil veinticuatro, de la sesión pública jurisdiccional de Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, que consta de un total de nueve páginas útiles incluyendo la presente certificación. - Doy Fe. -----

JUANA ISELA CRUZ LÓPEZ,
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
POR MINISTERIO DE LEY.